

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 091

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08.

EXTRACTO B. U. C. R. Proyecto de Ley estable-
ciendo que los proveedores del Estado, fuere
de bienes o de servicios, deberán dar cumpli-
miento a todas las disposiciones vigentes del
Convenio Colectivo de Trabajos de cada acti-
vidad y sus normas complementarias.

Entró en la Sesión de: 03 Abr. 2008

Girado a Comisión Nº 1

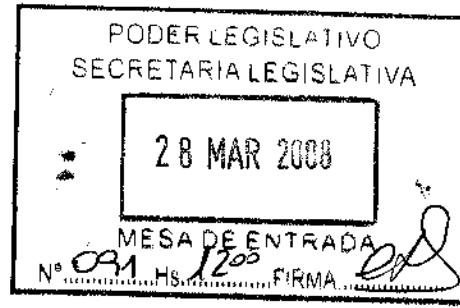
Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



Sr. Presidente:

El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.-

Que la mención de este extracto del artículo 14 bis de la constitución nacional sirva para comprender que las condición del pueblo que se desarrolla dentro de la masa trabajadora no esta contemplada caprichosamente ni recientemente.-

El enfoque que si se le debe dar es el de considerar el espíritu verdadero y único de la ley que sencillamente tuvo como premisa la protección del trabajo y los trabajadores.-

Pero mientras no exista la verdadera voluntad política de reconocer al trabajo, a los trabajadores y a sus conflictos como tales será todo esto seguramente, nada mas que un montón de palabras muertas.-

Es de toda evidencia que las conquistas sociales de los trabajadores han sido obtenidas mediante el esfuerzo y la lucha gremial que fue desarrollada durante muchos años.-

Estos beneficios significan para los trabajadores un derecho legalmente normar y de simple aplicación; Pero , muchas veces es incumplido por los distintos empleadores ya sean del ámbito privado o estatal.-


LUIS del VALLE VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



Esas conductas omisivas implican, además de la violación de las normas en vigencia, un desmedro a los derechos para el sector más débil de la relación laboral.-

El presente proyecto de ley persigue que las diferentes garantías laborales obtenidas por los trabajadores sean altamente aplicadas y controladas por el Estado Provincial.-

LUIS del VALLE VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO

Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

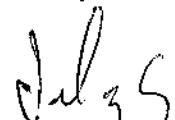
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberá, a partir de la sanción de la presente ley, abstenerse de contratar con cualquier proveedor del Estado, ya fuera de bienes o de servicios, que omitan dar cumplimiento, respecto de sus trabajadores, y las disposiciones y normas complementarias provinciales conjuntamente con los Convenio Colectivo de Trabajo y estatutos profesionales de cada actividad.-

Artículo 2º: A los fines del adecuado control de lo dispuesto en el artículo 1º el Estado Provincial deberá crear un registro de entidades sindicales contemplando estatutos profesionales, convenios colectivos nacionales, convenios colectivos provinciales y toda norma y disposición complementaria.-

Artículo 3º Exigir por cada contratación que realizase la documentación que correspondiese con carácter de declaración jurada acerca del cumplimiento de las normas citadas.-

Artículo 4º: El Estado Provincial deberá consultar a cada asociación gremial acerca de la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada del empleador, ello deberá realizarse anteriormente a la suscripción del contrato respectivo con sus proveedores, a los fines de dar correcto cumplimiento a la presente ley.-


LUIS del VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Artículo 5° : Las asociaciones gremiales elevarán , mensualmente , al Gobierno de la Provincia un listado de las empresas que cumplen las mencionadas obligaciones , y a todas las disposiciones y normas complementarias provinciales conjuntamente con a las normas vigentes conforme el Convenio Colectivo de Trabajo y sus normas complementarias.-

Artículo 6° : Invítase a los Municipios de las ciudades de Río Grande y de Ushuaia , como así también a la Comuna de Tolhuin , a adherirse a la presente ley.-

Artículo 7° : La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de quince (15) días.-

Artículo 8° : Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


LUIS del VALLE VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo